



CASILLA 138 - 11
SANTIAGO - CHILE
FAX : (56) 2 - 221 - 4030
www.inta.cl

TELEFONOS: 678 1400 - 678 1405
678 1467 - 678 1416
678 1401 - 678 1497

UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE NUTRICION
Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS



UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES
UNIDAS
UNIDAD DE INVESTIGACION
Y DOCENCIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago a 3 de Noviembre de 2000, la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente, Profesor Ing. Luis Julián LIMA, D.N.I. N° 5.161.161, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "UNLP" y por el Dr. Marcelo J. Tavella, D.N.I. N° 10.617.432, Director del Programa de Prevención del Infarto en la Argentina (PROPIA), y la Universidad de Chile, en adelante "UCH", representado en este acto por su Rector Sr. Luis Riveros Cornejo C.I. N° 6.025.314-5, través de su INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, en adelante INTA, representado en este acto por su Director Dr. Ricardo Uauy Dagach-Imbarack, C.I. N° 5.712.667-1 con domicilio legal en calle Avda. Macul 5540, comuna de Macul, de la ciudad de Santiago de Chile, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio se circunscribe exclusivamente al área de nutrición y tecnología de los alimentos donde la UNLP y la UCH desarrollarán las acciones conducentes a los fines del convenio, a través del Programa de Prevención del Infarto en Argentina, en adelante el PROPIA y a través del INTA respectivamente. El Director Científico del PROPIA, Dr. Marcelo Tavella, y el Director de INTA, Dr. Ricardo Uauy D., serán responsables de implementar las acciones que se definan bajo el marco de este acuerdo.

SEGUNDA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, servicios y/o extensión en el área de la nutrición y tecnología de los alimentos, para lo cual acuerdan promover o impulsar:

- 1) Intercambio de profesores para dictar seminarios, charlas y para participar en conferencias, coloquios, simposios, etc.
- 2) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 3) Intercambio de académicos y estudiantes graduados, para la realización de estudios e investigaciones específicas.

TERCERA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán motivo de anexos específicos que se suscribirán en el marco del presente convenio, instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración y los costos.

CUARTA: Los programas de trabajo o de intercambio, que darán lugar a los anexos respectivos, serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

QUINTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo, las unidades ejecutoras responsables y los recursos a emplear.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel anexo.

SEPTIMA: Los eventuales ingresos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo manifestado expresamente en el anexo, según cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá poner término por anticipado mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no concluirá las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

DECIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago de Chile a los 30 días, del mes octubre de 2000.

Prof. Ing. Luis Julián Lima
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Sr. Luis Riveros Cornejo
Rector
Universidad de Chile

Dr. Marcelo J. Tavella
Director PROPIA
Universidad Nacional de La Plata

Sr. Ricardo Uauy Dagach - Imbarack
Director INTA
Universidad de Chile

24 NOV. 2000